

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama de fecha 10 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«He prohibido proyección en todo territorio nacional de la película *Noche de Tormenta*, de la casa *Hispano Fox Film*».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos dentro de la provincia.

Burgos 12 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

**F. Puig Espert.**

## Diputación Provincia

### COMISION GESTORA

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de contratación de géneros y materiales con destino al vestuario de los acogidos en la Casa de Caridad, Maternidad y Expósitos, durante el año actual, cuya subasta tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a la hora de las doce.

### Casa de Caridad.

1.200 metros de retor Cabada, para sábanas, a 1'75 pesetas uno.  
200 id. de retor curado de Poch, de 1'90 metros de ancho, a 4'30.  
900 id. de curado rojo, para calzoncillos y fundas, a 1'85.  
900 id. de curado tela para camisas, enaguas y pantalones, a 1'60.  
1.000 id. de poderosa fina, para camisas de varón, a 1'50.  
150 id. de cutí, para colchones, a 3'15.  
150 id. de terliz, para jergones, a 2'50.  
800 id. de Vichy, para vestidos, a 3'30.  
500 id. de pisana, para delantales, a 3'60.

500 id. de pisana, para blusas, a 3'60.

150 id. de dril, para corsés, a 3'15.

250 id. de sarga, para guarda-polvos, a 1'40.

100 id. de gamuza azul, para abrigos, a 8'10.

700 id. de damasco blanco, para colchas, a 1'70.

1.100 id. de pana, para trajes, a 5'30.

200 id. de tela mil rayas, para trajes de niños, a 3'15.

100 id. de percalina, para forros, a 1'15.

600 id. de tela escocesa, para forros, a 2'80.

80 id. de paño, para gabanes, a 13'25.

200 id. de tela satinada, para forros de gabanes, a 2'80.

800 pañuelos de bolsillo a 0'55.

700 id. de id., a 0'45.

60 colchas para camas pequeñas, a 8'25.

130 capas pequeñas para niñas, a 6'50.

150 boinas azul marino, de 12 pulgadas, a 1'40.

60 kilos de algodón negro, marca Hilandera, de cuatro cabos, a 11'50.

12 id. de id. gris, de tres cabos, a 11'50.

40 id. de id. color, de cinco cabos, a 11'50.

25 id. de id., crudo, a 10'50.

30 mantas de lana, a 22'00.

200 kilos de lana lavada en rama, para colchones, a 4'75.

200 toallas, a 1'50.

12 docenas de rodeas, a 9'00.

40 buzos del 42, a 11'00.

6 id. del 40, a 11'00.

6 id. del 30, a 8'25.

8 id. de la 7.ª, a 7'75.

8 id. de la 6.ª, a 7'25.

550 kilos de suela, a 4'00.

90 id. de calcuta, a 13'00.

12 badanas, a 9'00.

10 kilos de cáñamo, a 12'00.

### Casa de Maternidad.

100 metros curado de Poch, de

1'90 metros de ancho, para sábanas, a 4'30 pesetas uno.

40 id. curado llave azul, a 2'80.

25 id. de cutí, para colchones, a 3'15.

15 id. de cutí, para almohadas, a 1'75.

25 id. de tela, para blusas de los Sres. Médicos, a 2'30.

30 id. Angelina, para batas, a 1'50.

40 id. de tela para paños de operaciones, a 1'50.

30 id. de busqueta, para camisetas, a 1'35.

50 id. de lienzo, para pañales, a 2'25.

30 id. de muletón blanco de la B, para mantillas, a 1'85.

20 id. Vichy, para batas, a 1'80.

20 id. de tela, para servilletas, a 2'00.

2 docenas de rodeas, a 9'00.

8 colchas, a 11'25.

6 mantas de lana, a 22'00.

30 kilos de lana lavada, en rama, para colchones, a 4'75.

### Casa de Expósitos.

50 metros curado Poch, de 1'90 metros de ancho, para sábanas, a 4'30 pesetas uno.

150 id. curado, para fundas y batas, a 1'65.

30 id. de cutí, para colchones, a 3'15.

300 id. de muletón blanco de la B, para mantillas, a 1'85.

400 id. de lienzo, para pañales, a 2'25.

150 id. de busqueta, para camisetas, a 1'35.

100 id. de franela, para envolturas, a 1'65.

100 id. de cretona, para id., a 1'35.

70 id. de piqué, para juboncitos, a 1'75.

200 id. de cinta para fajeros, a 1'75.

20 id. de tela, para servilletas, a 2'00.

30 kilos de lana lavada, en rama, para colchones, a 4'75.

### Condiciones especiales para la subasta.

Cada proposición podrá comprender uno o varios artículos de los relacionados.

Los géneros y materiales han de ser exactamente iguales a las muestras que se hallan debidamente selladas en la Secretaría de la Diputación, y los artículos que no reúnan las condiciones dichas, serán desechados por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y adquirirá otros que tengan las condiciones estipuladas, haciéndose a costa del rematante.

La suela será limpia, de primera calidad, del país, y cada hoja será de ocho a 10 kilos.

La calcuta, limpia y de curtido castellano, y que cada pieza no exceda de un kilo.

El cáñamo será del número 8 y marca La Estrella.

Los géneros y materiales que se citan se subastan en cantidad calculada, quedando obligados los contratistas a entregar las cantidades de los que les sean reclamados en mayor o menor número de las consignadas anteriormente y a los mismos precios que se contraten.

El contratista se obliga a entregar en los Establecimientos de Beneficencia, de diez a doce y de quince a diez y siete, en los días laborables, los artículos que contrate, debiendo hacerlo dentro del plazo de treinta días, a contar de la adjudicación definitiva de la subasta, y de no verificarlo, se podrán adquirir por la Dirección, cuyo importe será satisfecho por el rematante durante los ocho días siguientes al en que se le notifique lo ocurrido o se le exigirá por la vía de apremio.

La Comisión gestora podrá imponer al contratista una multa que pueda llegar al 10 por 100 del importe del género y no servido en las condiciones estipuladas, cuya multa será satisfecha en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes.



tes a la de la notificación, y si no lo hace, se le exigirá por la vía de apremio o deducirá de la fianza que tenga constituida, la que deberá reponer dentro de los ocho días siguientes.

Serán de cuenta del contratista los gastos que la subasta origine, derechos reales y demás impuestos, etc.

El rematante queda obligado al pago del 1'20 por 100 sobre las cantidades que realice en la Caja provincial.

El contratista asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes sobre accidentes del trabajo y disposiciones reglamentarias sobre contratación de servicios.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, no pudiendo éste pedir aumento ni rescisión, aun concurriendo circunstancias imprevistas, por que tales riesgos se han tenido presentes al fijar los precios que sirven de tipo en la subasta.

Los géneros, objeto de la subasta, habrán de ser de producción nacional, en cumplimiento de las leyes sobre protección a la industria nacional.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación, en su sesión de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta, abonarán a la Corporación, por derechos de custodia, las cantidades que se expresan en la siguiente escala:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1 000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

La Diputación provincial se obliga a pagar el importe de los géneros suministrados en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho a reclamar el 5 por 100 de interés anual.

Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta, se resolverán por la Comisión gestora, sin perjuicio de poder acudir el contratista a la vía contenciosa, si lo creyera conveniente.

El contratista renuncia todo fuero y privilegio y se somete expresamente a los Juzgados y Tribunales de Burgos.

El Letrado para el bastanteo de poderes será el que designe la Corporación provincial.

#### Condiciones generales.

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Comisión gestora o de quien haga sus veces, con asistencia de otro Sr. Diputado que designe la Comisión.

2.<sup>a</sup> Las mejoras se harán rebajando los precios señalados como

tipo a cada uno de los artículos objeto de la subasta.

3.<sup>a</sup> Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que se celebre dicha subasta, y durante las horas de nueve y treinta minutos a la de las trece los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

4.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal corriente del interesado y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito por valor del 5 por 100 del total a que asciende el valor de los artículos que se deseen subastar, teniendo en cuenta para tales efectos el precio fijado como tipo para la subasta de cada artículo, y será rechazado todo pliego que no se ajuste a lo que se determina y preceptúa en el párrafo último del artículo 10 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924.

5.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición se entregarán bajo sobre cerrado, a voluntad del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime convenientes a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre sus proposiciones, y en el anverso del que contenga y cierre el único o los diversos que presente el interesado, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de varios géneros y materiales para las necesidades de los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año actual.» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, con la firma de ambos, que dicho pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente los citados presentador y funcionario, pudiendo ambos hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que consideren necesarios.

6.<sup>a</sup> No se admitirá pliego de proposición al licitador que deje de facilitar el timbre correspondiente para el recibo certificación que ha de entregársele al recibirle el pliego.

7.<sup>a</sup> En la Secretaría de la Diputación y en el libro registro que se

llevará al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados con arreglo a las reglas anteriores, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la presentación de cada uno, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión de su color, y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Hecho el asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no le pidiera, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro registro, sin omitir el número de orden que haya correspondido al pliego respecto a los presentados para la subasta de que se trate. Los recibos se librarán por el Jefe o empleado designado al efecto para la recepción de los pliegos.

8.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas), y deberán escribirse con letra clara, sin emiendas ni raspaduras, y de existir éstas, habrán de salvarse al pie. Además reintegrará el licitador los resguardos de la fianza provisional y definitiva, y en su caso, las proposiciones o contratos con el sello provincial correspondiente, conforme a lo determinado en las ordenanzas publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

9.<sup>a</sup> Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, produciendo efectos el pliego que ofrezca mayores beneficios a la Diputación.

10. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se facilitará, a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, y al efecto el solicitante habrá de formular la petición durante las horas de oficina y facilitar los timbres que las leyes determinan.

11. Llegados el día y hora señalados para la subasta se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 del Reglamento anteriormente citado. Terminada la lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del

acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. A continuación el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si así lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte de los respectivos asientos del libro-registro, consignándose en el acto las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló observación ni protesta alguna. Inmediatamente el Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, advirtiendo que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en el contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarse.

12. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan, a su juicio, producir duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir tal duda deba admitirse la proposición, aunque al licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

13. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

14. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o varias iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

15. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que



renuncian con esto a la adjudicación definitiva del remate.

16. Todo lo que ocurra durante la subasta se consignará en acta por el funcionario autorizante.

17. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de cualquiera de los licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

18. Expirado el plazo de los cinco días a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión gestora resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones reglamentarias sobre esta clase de contratos, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando únicamente los correspondientes a los rematantes.

19. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes para que, en término de diez días, presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100 del valor de los artículos que le hayan sido adjudicados.

20. La fianza definitiva habrá de constituirse dentro de la provincia de Burgos, cualquiera que sea el modo de verificarse, de los indicados al tratar de la fianza provisional en la cuarta condición.

21. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... del mes de... de 1936, me comprometo a suministrar, durante el ejercicio actual, los géneros y materiales que a continuación se expresan con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

(Aquí el licitador expresará por separado los distintos Establecimientos a que se destinan los géneros, caso de que sea más de uno, en la misma forma que se halla en el BOLETÍN OFICIAL, especificando la clase, número de metros o kilos y el precio).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 13 de marzo de 1936.—  
El Presidente, J. Vitores.—P. A.  
de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

##### CIRCULAR

No habiéndose dado, por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumplimiento a la circular de esta Junta, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de enero último, número 16, por la que se interesaba *duplicada relación* de los mozos que hayan quedado definitivamente alistados en los suyos respectivos, se recuerda a los Alcaldes el más urgente cumplimiento.

#### Partido de Aranda.

Aranda.  
Milagros.  
Oquillas.  
Torregalindo.  
Villalba de Duero.  
Villalbilla de Gumiel.

#### Partido de Belorado.

Bascuñana.  
Espinosa del Camino.  
Redecilla del Camino.

#### Partido de Briviesca

Aguilar de Bureba,  
Castil de Peones.  
Cillaperlata.  
Cubo de Bureba.  
Grisaleña.  
Hermosilla.  
Oña.  
Reinoso.  
Solduengo.  
Vesgas (Las).  
Vid de Bureba (La).  
Vileña.  
Zuñeda.

#### Partido de Burgos.

Albillos.  
Arcos.  
Arroyal.  
Ausines (Los).  
Cabia.  
Carcedo de Burgos.  
Cardeñadizo.  
Cayuela.  
Celadilla Sotobrin.  
Cueva de Juarros.  
Gamonal de Ríopico.  
Gredilla la Polera.  
Hormaza.  
Huérmeces.  
Isar.  
Molina de Ubierna (La).  
Palacios de Benaver.  
Palazuelos de la Sierra.  
Quintanilla Pedro Abarca.  
Revilla del Campo.  
Renuncio.  
Rioseras.  
Saldaña de Burgos.  
Salguero de Juarros.  
Sarracín.  
Ubierna.  
Urrez.  
Vilviestre de Muñó.  
Villagonzalo-Pedernales.  
Villagutiérrez.  
Villamiel de la Sierra.  
Villavieja de Muñó.

#### Partido de Castrojeriz.

Belbimbre.  
Melgar de Fernamental.

Sasamón.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villasidro.  
Villazoque.

#### Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó.  
Bahabón de Esgueva.  
Ciruelos de Cervera.  
Iglesiarubia.  
Mazuela.  
Nebreda.  
Omillos de Muñó.  
Presencio.  
Retuerta.  
Revilla-Cabriada.  
Santa María-Mercadillo.  
Santibáñez del Val.  
Tórtoles del Esgueva.  
Villaverde del Monte.  
Zael.

#### Partido de Roa.

Cueva de Roa.  
Sequera de Haza (La).  
Villovela de Esgueva.

#### Partido de Salas.

Arauzo de Miel.  
Arauzo de Salce.  
Carazo.  
Cascajares de la Sierra.  
Castrovido.  
Contreras.  
Espinosa de Cervera.  
Hontoria del Pinar.  
Pinilla de los Barruecos.  
Quintanar de la Sierra.  
Salas de los Infantes.  
San Millán de Lara.  
Torrelara.  
Villanueva de Carazo.

#### Partido de Villadiago.

Arenillas de Villadiago.  
Barrios de Villadiago (Los).  
Basconillos del Tozo.  
Cuevas de Amaya.  
Humada.  
Salazar de Amaya.  
Urbel del Castillo.  
Villahizán de Treviño.  
Villalbilla de Villadiago.  
Villamartín de Villadiago.  
Villanueva de Odra.  
Villanueva de Puerta.

#### Partido de Villarcayo.

Junta de la Cerca.  
Junta de Traslaloma.  
Merindad de Sotoscueva.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Merindad de Valdivielso.  
Valle de Tobalina.

Burgos 11 de marzo de 1936.—  
El Comandante Presidente accidental, Angel García Polo.

## Providencias judiciales

### Burgos

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, promovidos por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos,

representada por el Procurador don Máximo Nebreda, contra D.<sup>a</sup> Felisa Redondo Rodríguez, sobre reclamación de 2.411'67 pesetas de principal, más los gastos de protesto, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días las siguientes fincas, en término de Tórtoles de Esgueva.

Un plantel de viña, en término de Vivero, de unas 500 cepas, que linda N. camino, S. Ambrosio Mendoza, E. Aurelio Redondo y O. Domitilo Redondo.

Otro en el Vivero, de unas 500 cepas, linda S. Ambrosio Mendoza, N. Julio Redondo, O. raya de Castrillo y E. Jullo Redondo.

Una tierra en Los Comuniegos, de fanega y media, que linda al N. Leoncio Nieto, S. Mariano Bartolomé, E. raya de Vilovelva y oeste Inocencio Cancho.

Otra en Pintarejo, de dos fanegas, linda N. Casto Renedo, S. linde, E. Isidoro Pascual y O. Aurelio Redondo.

La cuarta parte de una casa en la calle del Portillo, número 7, que linda derecha entrando Constancio Bombin y frente calle del Portillo donde tiene su entrada.

Un cañamar en término de La Senda de Los Cañamares de San Medel, que linda N. Casto Renedo, O. Domitilo Redondo, E. Gregorio Redondo y S. Cipriano Delgado.

Una tierra en Valdesquillo, de tres fanegas, que linda S. cumbres de Vilovelva, N. cumbres de Tórtoles y E. y O. herederos de Blas Redondo y Petra Rodriguez.

Habiendo sido tasadas pericialmente las indicadas fincas en la siguiente forma:

La primera, en 1.250 pesetas.

La segunda, en 1.250.

La tercera, en 90.

La cuarta parte de casa descrita en el cuarto lugar, en 250.

La quinta finca, en 140.

La sexta, en 500, y

La séptima, en 210.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de Burgos y en el de Lerma, el día 13 de abril próximo, a las once y media de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de dichos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que se sacan las fincas referidas a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que el remate se aprobará por este Juzgado una vez conocido el resultado de ambas subastas.

Burgos 10 de marzo de 1936.—  
El Secretario, P. S., Cándido Martínez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Vicente de Tutor.



**Salas de los Infantes**

D. Simón Sáiz Pardo Martínez, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto y por tenerlo así acordado en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 15 de este año sobre muerte de Florencio Castañares, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los perjudicados, hijos del interfecto, llamados Isabel, Vicente y Sebastiana Castañares del Cerro.

Dado en Salas de los Infantes a 14 de marzo de 1936.—El Juez, Simón Sáiz Pardo.—El Secretario, Antonio Roji.

**Anuncios Oficiales****AUDIENCIA DE BURGOS**

SECRETARIA DE GOBIERNO

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Excm. Audiencia, en sesión celebrada el día 11 de marzo, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, fueron designados para desempeñar los cargos de Justicia municipal, en esta provincia de Burgos, los señores que a continuación se indican:

*Partido de Lerma.*

Juez propietario de Tórtoles de Esgueva, a D. Segundo Delgado Niño.

*Partido de Villarcayo.*

Juez propietario de Merindad de Montija, a D. Valeriano Rozas Gómez.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 12 de marzo de 1936.—El Secretario de Gobierno, Carlos Crespo.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.**

Por el Procurador D. José Daniel Santamaria, en nombre de D. Domingo Cardiel Sancho, mayor de edad, casado, aparejador del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, de donde es vecino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, sobre revocación del acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en 8 de enero de 1936 que acordó la suspensión del recurrente de empleo y sueldo por un plazo de quince días.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento

de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 13 de marzo de 1936.—Amando Fernández Soto.

**Alcaldía de Aranda de Duero.**

En virtud de acuerdo municipal, fecha 3 de los corrientes, se saca a concurso la plaza de Aparejador de Obras, en propiedad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Se crea en el Ayuntamiento de Aranda de Duero la plaza de Perito Aparejador municipal, en propiedad, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, renunciando a los honorarios que legalmente le correspondan en ejecución de los proyectos de obras en que dicho técnico deba intervenir.

Segunda. La admisión de instancias será durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán presentadas en las oficinas de Secretaría, Negociado 1.º, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada en el caso de que corresponda a territorio distinto.

b) Otra de no tener antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados.

c) Otra de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde el solicitante tenga su residencia.

d) El título profesional o testimonio en forma del mismo.

Podrán presentarse también documentos que acrediten méritos profesionales, estimándose como mérito el haber realizado trabajos o prestado servicios a este Ayuntamiento en el expresado cargo.

Este concurso lo resolverá el Ayuntamiento, pasados tres meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aranda de Duero 12 de marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Blay.

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria celebrada el día 12 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar las siguientes bases para la provisión por concurso de la plaza de Aparejador de Obras de esta Corporación:

1.ª Vacante la plaza de Aparejador de Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia su provisión mediante concurso de méritos entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Aparejadores de obras titulares, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 16 de julio de 1935 (*Gaceta* del día 18).

2.ª El haber anual a percibir será el de 2.250 pesetas, o sea el

75 por 100 del sueldo asignado al Arquitecto municipal, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto citado.

3.ª Para poder tomar parte en el concurso, los interesados acreditarán los extremos siguientes: Ser español, mayor de edad, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no haber sido castigado por faltas graves cometidas como funcionario del Estado, provincia o municipio o empresas de carácter público o particular; esta última justificación se realizará mediante declaración escrita del interesado y su falsedad descubrirá en cualquier momento implicará la baja inmediata del mismo, como empleado municipal, certificación que acredite no estar impedido físicamente y carecer de algún defecto físico que excluya la calificación de estar en condiciones normales para el ejercicio del cargo que se trata de proveer, justificar estar en posesión del título de Perito Aparejador de Obras expedido por los organismos oficiales del Estado, extremo que se acreditará con la presentación del título o certificado de haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.

4.ª Aparte de los documentos mencionados anteriormente como obligatorios, los concursantes podrán presentar cuantos estimen acreditativos de mayores méritos, considerándose como tales los de titulares con nombramientos ministerial, idem al servicio de Inspecciones y Direcciones generales, idem al servicio de Corporaciones provinciales o municipales, titulares de otras profesiones, posesión de títulos académicos, certificaciones profesionales expedidas por Arquitectos, etc.

5.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar en conjunto los méritos de los concursantes y será requisito indispensable que el concursante a quien se adjudique la plaza tenga su residencia fija en esta ciudad.

6.ª El plazo de presentación de instancias y documentos debidamente reintegrados será el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento.

7.ª Por las oficinas de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento se fijará el oportuno anuncio en el tablón de edictos de la casa consistorial.

8.ª El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presentase a tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación, se considerará que renuncia a la plaza, procediéndose por el Excmo. Ayuntamiento al nombramiento de otro concursante de los que hayan acudido al concurso.

9.ª El procedimiento a seguir por la Corporación para el nombramiento de Aparejador, será el determinado en el artículo 26 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, en la actualidad vigente.

Miranda de Ebro 14 de marzo de 1936.—El Alcalde-Presidente, Emiliano Bajo.

**Juzgado municipal de Torresandino.**

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero del año 1934, se anuncia su provisión en propiedad en concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes debidamente reintegradas en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Lerma, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este municipio consta de 1.184 habitantes, y no tiene el solicitante a dicha plaza más derechos que los que señala el arancel vigente.

Torresandino 22 de febrero de 1936.—El Juez municipal, Juan Escobar García.

**Anuncios particulares****FERNANDEZ VILLA HERMANOS**

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista  
Imposiciones a tres y seis meses

Imposiciones a un año

**CAJA DE AHORROS**

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de ORO  
anjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos

Cambio de billetes extranjeros

Depósito de valores

Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca

2

**JOSE CARAZO CALLEJA**

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229.

5-8